

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO DEL ESTADO EN DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y SECCIONES ELECTORALES PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007 - 2008.

CONSIDERANDO:

- I. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los Partidos Políticos Nacionales y Estatales y los ciudadanos en los términos que ordene esta Ley.
- II. El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tendrá a su cargo de forma integral y directa las actividades relativas a la geografía electoral entre otras, de conformidad con el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
- III. El Congreso del Estado de Baja California Sur se integrará por dieciséis Diputados de Mayoría Relativa, electos en su totalidad cada tres años por votación directa y secreta mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales y hasta con cinco Diputados electos mediante el principio de Representación Proporcional, apegándose en ambos casos, a las siguientes reglas:

La base para realizar la demarcación territorial de los dieciséis Distritos Electorales, será la resultante de dividir la población total del Estado, conforme al último Censo General de Población, entre el número de Distritos señalados, teniendo también en cuenta para su distribución el factor geográfico y socioeconómico...
- IV. Que mediante decreto 1419 de fecha 20 de noviembre de 2003 se publicó la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur en la cual se contemplan entre otras disposiciones que, el día 25 de septiembre del año anterior al de la elección, se apruebe y publique la división del territorio del Estado en distritos y secciones electorales, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

- V. La etapa de preparación de las elecciones inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebre, y comprende entre otros el siguiente acto:

La aprobación de la división del territorio del estado en 16 distritos electorales uninominales y las secciones electorales que se determinen.

- VI. Para los efectos de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, se entenderá por Distrito Electoral Uninominal, la demarcación geográfica comprendida en el territorio del Estado de Baja California Sur determinada y aprobada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dentro de la cual se votará por las fórmulas registradas para elegir Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a más tardar el 25 de septiembre del año anterior al de la elección, sesionará a efecto de aprobar la división del territorio del Estado en los Distritos Electorales Uninominales que resulten necesarios de acuerdo a las condiciones geográficas, económicas, sociales y culturales de la entidad y el número de Secciones Electorales que resulten convenientes para el apropiado desarrollo del proceso electoral, con apego a las disposiciones contempladas en el artículo 41 Fracción I de la Constitución Política del Estado.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 36 fracción IV y 41 de la Constitución Política del Estado; 1, 2, 3, 85, 86, 99 fracción VII, 151, 154 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba por este Consejo General, la división del territorio del Estado en 16 Distritos Electorales Uninominales y 352 Secciones Electorales, quedando conformados con las secciones electorales como se establece en la siguiente tabla:

DISTRITO LOCAL	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV	XV	XVI
MUNICIPIO	LA PAZ						LOS CABOS		COMONDÚ			LORETO	MULEGÉ			LOS CABOS
UBICACIÓN DE CABECERA	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	LA PAZ	TODOS SANTOS	SAN JOSÉ DEL CABO	CABO SAN LUCAS	CIUDAD CONSTITUCION	CIUDAD CONSTITUCION	CIUDAD IN-SURGENTES	LORETO	SANTA ROSALÍA	GUERRERO NEGRO	BAHÍA TORTUGAS	CABO SAN LUCAS
121	159	184	226	207	267	298	328	1	18	40	63	75	92	105	290	
122	160	185	227	208	268	299	329	2	19	41	64	76	93	106	291	
123	161	186	228	209	269	300	330	3	20	42	65	77	94	107	292	
124	162	187	229	210	270	301	331	4	21	43	66	78	95	108	293	
125	163	188	230	211	271	302	332	5	22	44	67	79	96	109	294	
126	164	189	231	212	272	303	333	6	23	45	68	80	97	110	295	
127	165	190	232	213	273	304	334	7	24	46	69	81	98	111	296	
128	166	191	233	214	274	305	335	8	25	47	70	82	99	112	297	
129	167	192	234	215	275	306	336	9	26	48	71	83	100	113	316	
130	168	193	235	216	276	307	351	10	27	49	72	84	101	114	317	
131	169	194	236	217	277	308	352	11	28	337	73	85	102	115	318	
132	170	195	237	218	278	309		12	29	50	74	86	103	116	319	
133	171	196	238	219	279	310		13	30	51	338	87	104	117	320	
134	172	197	239	220	280	311		14	31	52	339	88		118	321	
135	173	198	240	221	281	312		15	32	53	340	89		119	322	
136	174	199	241	222	282	313		16	36	54	341	90		120	323	
137	175	200	242	223	283	314		17	37	55	342	91			324	
138	176	201	243	224	284	315		33	38	56	343				325	
139	177	202	244	225	285			34	39	57	344				326	
140	178	203	245	256	286			35		58	345				327	
141	179	204	246	257	287					59	346					
142	180	205	247	258						60	347					
143	181	206	248	259						61						
144	182		249	260						62						
145	183		250	261												
146			251	262												
147			252	263												
148			253	264												
149			254	265												
150			255	266												
151				288												
152				289												
153				348												
154				349												
155				350												
156																
157																
158																
TOTAL SECCIONES	38	25	23	30	35	21	18	11	20	19	24	22	17	13	16	20

SEGUNDO: Se presenta la demarcación Territorial de los 16 Distritos Electorales uninominales y las 352 Secciones Electorales del estado en los siguientes anexos que forman parte del presente acuerdo:

Anexo I: Mapas Distritales Seccionales Concentrados.

Anexo II: Descripción de las Referencias Geográficas de los Límites Distritales.

TERCERO: Publíquese la presente división del territorio del Estado en distritos y secciones electorales, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 25 de septiembre de 2007 en la ciudad de La Paz Baja California Sur.

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL